



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO
<b>DE:</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>CONTRA:</b>	JOSE LIBARDO ARCE
<b>RAD.:</b>	<b><u>41001-31-03-004-2023-00102-00</u></b>
<b>ASUNTO:</b>	AUTO RECHAZA PROCESO POR COMPETENCIA

Neiva, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda ejecutiva propuesta por la entidad BANCOLOMBIA S.A. contra el señor JOSE LIBARDO ARCE y que correspondiera a este despacho por reparto, se aporta los documentos adjuntos a ella se desprende que esta judicatura carece de competencia para conocer la misma, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1º del art. 26 del CGP, pues las sumas de las pretensiones incoadas al momento de la presentación de la demanda, esto es 27 de junio de 2023, asciende a la suma de \$102.004.662 conforme al pagaré # 00760104634 con fecha de vencimiento el 27 de diciembre de 2023, los cuales no exceden los 150 salarios mínimos legales mensuales para el año 2023, es decir, no supera la suma de \$174.000.000, por lo tanto, la competencia está radicada en los Juzgados Civiles Municipales de Neiva.

En consecuencia, de ello se dispone, devolver el proceso a la Oficina Judicial de Neiva para que la demanda sea repartida entre los citados Juzgados, por carecer este Juzgado de competencia para tramitarla por tratarse de un proceso ejecutivo de menor cuantía, según lo ordena el artículo 25 del Código General Del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva - Huila,

### RESUELVE

**PRIMERO. RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia.

**SEGUNDO. ORDENAR** la devolución de la presente demanda ejecutiva singular de menor cuantía, a la Oficina Judicial de Neiva para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de Neiva - Reparto de esta ciudad por competencia. **Oficiese.**

**TERCERO. ARCHIVASE** las presentes diligencias una vez desanotados en los libros radicadores y software de gestión siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA**  
**JUEZ**